REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354
RADICADO N°. 2019-00281-00

En el consecutivo 07 del cuaderno de medias previas del expediente digitalizado la parte demandante solicita el embargo y retención de los dineros que el demandado tiene en el Scotiabank Colpatria S.A., e igualmente los dineros en productos de cuenta corriente o que a cualquier título bancario o financiero tenga el deudor en dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero. DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO de las cuentas bancarias que el demandado VICTOR HUGO RINCÓN ARROYAVE, C.C. 1.035.428.449, tene en la siguiente cuenta de ahorros:

a.- Cuenta Ahorros No. 071247 de Scotiabank Colpatria.

b.- Igualmente de los dineros en productos de cuenta corriente o que a cualquier título bancario o financiero tenga el deudor en dicha entidad.

Segundo: Líbrense los oficios pertinentes, indicando que el embargo acá señalado se limita hasta por la suma de $426.082.263, valor resultante de la liquidación del crédito pretendido, más la mitad de éste, y sumándole el 10% del total resultado.

Tercero: Por lo tanto, se servirá consignar el producto del embargo de esos dineros, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en la Cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 053602031001 en el

Banco Agrario de Envigado, so pena de la sanción que cita el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del Proceso. Líbrese el oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f3bf89c4ceff183435187a7334f86bc29498cc7dd97cfd9e83a0ec7ef4e53e**

Documento generado en 09/08/2022 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica